



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**9295**

Expte. N° 200-536/18  
Agdos. N° 700-629/17 y  
N° 741-209/17  
MG

**DECRETO N°** **-S-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY,** **09 MAYO 2019**

**VISTO:**

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. Benavides Casimira Eugenia, D.N.I. 10.493.739 en contra de la Resolución N° 3136-S-18 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 26 de julio de 2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el mentado acto administrativo se rechazó el Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 1091-HGICS-17, no haciéndose lugar a la solicitud de reconocimiento y pago del adicional por Bonificación por Título, diferencias salariales adeudadas y aportes previsionales correspondientes;

Que, ante el rechazo de tal pretensión, el citado profesional presenta el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agraviándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado, se reconozca y pague a su mandante el adicional solicitado;

Que, cumplido el procedimiento ordenado por la Ley de Procedimientos Administrativos, Asesoría legal de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido y ampliado por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, entiende que corresponde rechazar el recurso tentado;

Que, de los antecedentes incorporados en autos surge que, al contrario de lo que afirma la solicitante el adicional por Bonificación por Título se le liquida de manera efectiva y conforme al marco legal vigente, Ley N° 3955/83, resultando improcedente el pago de diferencias salariales retroactivas y aporte previsional alguno;

Que, el cuerpo legal interviniente entiende que corresponde el dictado del acto administrativo por el que se rechace el recurso jerárquico;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** - Rechazase el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. Benavides Casimira Eugenia, D.N.I. 10.493.739 en contra de la Resolución N° 3136-S-18 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 26 de julio de 2018.-

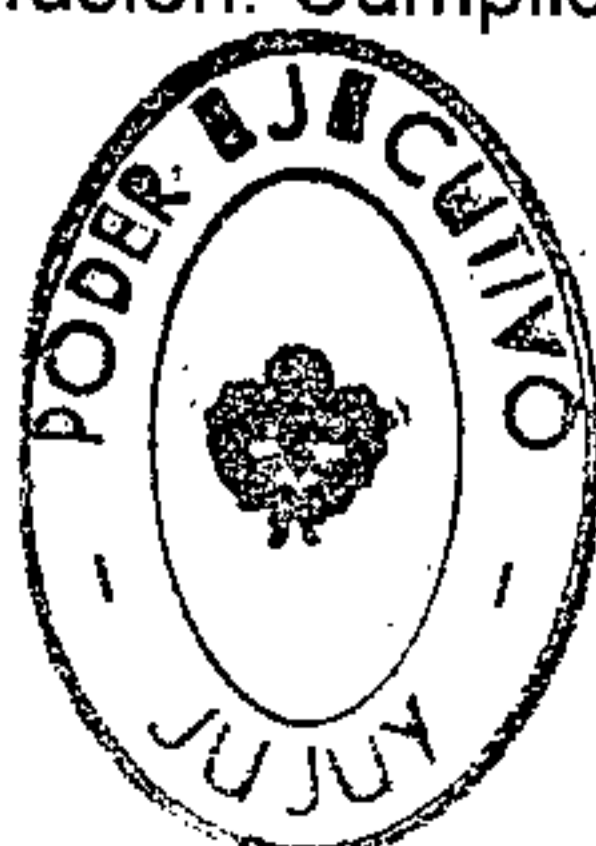
**ARTICULO 2°.** - Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

COPIA QUE LA FOLIAANTE COPIA ORIGINAL ES AUTENTICA DEL ORIGINAL VERIFICADO A LA VISTA.



*Claudia Gisela Huanca*  
Escr. CLAUDIA GISELA HUANCA  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud Jujuy

*Gustavo Alfredo Bóhio*  
Dr. GUSTAVO ALFREDO BÓHIO  
MINISTRO DE SALUD  
- JUJUY -



*Gerardo Ruben Morales*  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR